



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Vista y examinada la documentación obrante en el expediente NO24006, en el que consta como organismo beneficiario la Asociación Española de Derecho de Trabajo y Seguridad Social (en adelante AEDTSS), en relación con la subvención nominativa de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 25 de marzo de 2024, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Extremadura, solicitud a la subvención nominativa de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024, presentada en tiempo y forma por Dña. María Emilia Casas Baamonde, con NIF 02179185G, en calidad de representante legal del organismo AEDTSS.

Segundo. Con fecha de 14 de mayo de 2024, se dicta resolución del Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la concesión de la subvención nominativa de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que consta como organismo beneficiario la AEDTSS, número de expediente NO24006, aplicación presupuestaria 13006331B48000, por la cuantía de 18.000 euros.

Tercero. Con fecha de 25 de mayo de 2024, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Extremadura, escrito de aceptación de la subvención nominativa por parte de la representante legal del organismo beneficiario Dña. María Emilia Casas Baamonde, con NIF 02179185G.

Cuarto. Con fecha de entrada en registro de 14 de septiembre de 2024, se presenta escrito acreditativo de la justificación de los gastos por importe de 29.109,91 euros.

Quinto. El día 16 de octubre de 2024, se emite informe técnico favorable de la justificación de la subvención nominativa, donde se hace constar la admisibilidad de unos gastos justificados por la cuantía de 17.740 euros; siendo por la tanto la diferencia entre lo concedido y lo justificado de 260 euros, que ha de ser revocado parcial, en el segundo y último pago del 50% de dicha subvención.

En este sentido, se desprende que el pago de la segunda anualidad por parte del órgano gestor asciende a la cuantía de 8.740 euros.

Sexto. Con fecha de 31 de octubre de 2024, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Extremadura, escrito interpuesto por Dña. María Emilia Casas Baamonde, en nombre y representación de la AEDTSS, en el que se hace constar que: *“venimos a MANIFESTAR nuestra decisión de no efectuar alegaciones ni presentar nuevos documentos o justificaciones, dando por realizado el trámite de audiencia concedido”*.

Csv:	FDJEX4XU3CZSHX4W4PX2HXG9XC8AMN	Fecha	06/11/2024 14:25:56
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la citada Ley.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firmas (DOE núm. 9, de 12 de enero de 2024).

Segundo. Según lo recogido en la Resolución de concesión del del Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la subvención nominativa de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 a favor de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, se recoge en relación con la forma de pago y justificación lo siguiente: “El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 50 % del total de la ayuda una vez notificada la Resolución de Concesión y aceptada por AEDTSS, y previa acreditación por la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.*
- *El segundo pago, correspondiente al 50% de la ayuda, se abonará tras la justificación del primer pago, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2024, y previa acreditación, nuevamente, por la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”.*

En este sentido, una vez acreditada la justificación total presentada ante el órgano gestor, se hace constar que los datos en relación con la justificación del expediente NO24006, son los recogidos en la siguiente Tabla:

Datos NO24006	Importe
Ayuda concedida	18.000,00€
Pagado hasta la fecha	9.000,00€
Pendiente de pago	9.000,00€
Importe justificado	29.109,91€
Justificación admitida	17.740,00€
Justificado insuficiente	260,00€
Pago a realizar	8.740,00€

En conclusión, el importe que ha de ser objeto de abono por parte del órgano gestor en relación con el segundo pago de la Subvención nominativa otorgada asciende a 8.740 euros, por tener una justificación insuficiente de 260 euros.

Tercero. De conformidad con lo anterior, y según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula las causas de revocación y reintegro, dispone que, “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

Csv:	FDJEX4XU3CZSHX4W4PX2HXG9XC8AMN	Fecha	06/11/2024 14:25:56		
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		2/3



del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (...).

Cuarto. De acuerdo con ello, y según se establece en los preceptos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el “órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir al beneficiario o entidad colaboradora la revocación de la subvención mediante la resolución del procedimiento, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de esta Ley (...). El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente (...). No obstante, en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia”.

Vistos los fundamentos mencionados y las demás disposiciones en general, como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Declarar la **revocación parcial** de la subvención nominativa de la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que consta como beneficiario la Asociación Española de Derecho de Trabajo y Seguridad Social, con NIF G28533370, expediente NO24006, como consecuencia de una justificación insuficiente, por importe de **DOS CIENTOS SESENTA EUROS (260 euros)**, teniendo como consecuencia el pago de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (8.740 euros)**, en lugar de los 9.000 euros que le correspondía en relación al segundo pago.

Segundo. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá presentar Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero de 2024)

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Csv:	FDJEX4XU3CZSHX4W4PX2HXG9XC8AMN	Fecha	06/11/2024 14:25:56
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

